

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba una modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Empleo para el periodo 2018-2020, mediante la que se introduce una nueva línea de subvención destinada a la financiación de la modalidad mixta de empleo y formación de las Escuelas Taller

202003240076514

III.1003

Vista la Propuesta elevada por la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en la que, atendiendo a la situación del mercado laboral en el sector de población menor de 25 años, se manifestaba la necesidad de llevar a cabo con carácter urgente y prioritario un programa mixto de cualificación profesional en alternancia con el trabajo y la práctica profesional mediante las Escuelas Taller,

Resultando que en el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable a la actual Dirección General de Formación Profesional y Empleo, con vigencia para el periodo 2018-2020, no se preveía la línea de subvención destinada a la financiación de este tipo de programas mixtos de empleo y formación, por no incluirse en ese periodo como objetivo de actuación la implantación de Escuelas Taller, Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con carácter previo al establecimiento de una subvención, deberán concretarse en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y su fuente de financiación,

Visto el Informe de la Dirección General de Control Presupuestario que, en relación con la introducción de la nueva línea de subvención, señala que existe dotación presupuestaria a las que se imputa el gasto derivado de la nueva línea.

Este Consejero de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación y, específicamente, por el artículo 8-1, del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ha adoptado la siguiente, Resolución:

Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Dirección General de Empleo para el periodo 2018-2020, aprobado mediante resolución de 5 de marzo de 2018 (Boletín Oficial de La Rioja de 12 de marzo de 2018) en los siguientes términos:

- Dentro del objetivo 2, destinado a mejorar el acceso de la población a las políticas activas de empleo, tanto territorialmente como desarrollando servicios adaptados para colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, se introduce una nueva línea de subvención, con el número 10, referida a las Escuelas Taller, que contiene los siguientes elementos de identificación:

Línea 10. Escuelas Taller.

Objeto. Desarrollar proyectos mixtos de empleo y formación, con una duración de 18 meses, en los que jóvenes desempleados menores de 25 años, adquieran una cualificación profesional en un oficio.

Área de competencias afectadas. Elaborar, gestionar y coordinar programas que favorezcan e incentiven el empleo y la mejora de su calidad. Gestionar programas estatales y regionales de políticas activas de empleo (artículo 8.2.4.b) del Decreto 40/2019, de 10 de septiembre).

Sector al que se dirigen las ayudas. Se beneficiarán de estas ayudas las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, las universidades con sede en La Rioja, y otras instituciones o entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de interés social y general, con la participación alumnos- trabajadores desempleados menores de 25 años, que podrán ser beneficiarios del SNGJ, y que reúnan una serie de requisitos.

Costes previsibles para su realización. Gasto plurianual:

Año 2020 - 971.000,00 euros.

Año 2021 - 971.000,00 euros.

Año 2022 - 971.000,00 euros.

Financiación. Las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la respectiva anualidad.

La Subvención gestionada (artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) implica la financiación a través de fondos territorializados, procedentes del Estado, en cuantía determinada anualmente por la correspondiente Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales. Se concreta en la partida presupuestaria 08.05.2411.461.06, 08.05.2411.480.04 y 0805.2411.480.05 2 3 00860-2020/025554 Resolución Solicitudes y remisiones generales 2020/015.

Podrá ser cofinanciada por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, en porcentaje del 50 por 100, a través PO FSE Plurirregional de Empleo, Formación y Educación (2014ES05SFOP002), para el periodo 2014-2020.

En el caso de los desempleados menores de 25 años beneficiarios del SNGJ, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo 2014-2020 con el porcentaje de cofinanciación del 91,89%, y en el Objetivo Temático 8 y la Prioridad de Inversión 8.2.

Para el resto de desempleados, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014ES05SFOP001 del periodo 2014-2020, con el porcentaje de cofinanciación del 50 %, y en el Objetivo Temático 8 y la Prioridad de Inversión 8.1.

Anticipos y abonos a cuenta. El abono de la subvención entidades beneficiarias se llevará a cabo por las fases aprobadas mediante anticipos a cuenta previa solicitud de los beneficiarios (artículo 14, 15 y 17 de las Bases Reguladoras)

Plan de acción. Orden 47/2009, de 13 de noviembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Modo de concesión. Mediante procedimiento de concurrencia competitiva, previa convocatoria. Becas de alumnos: concesión directa.

Indicadores de seguimiento y evaluación continua: Número de proyectos subvencionados.

- La dotación para la misma, en el ejercicio 2020, será de 971.000,00 euros euros, encontrándose consignada en las partidas presupuestarias ya habilitadas en los presentes presupuestos, y con crédito disponible para poder hacer frente al gasto previsto.

- Extender la ejecución de esta línea de subvención al ejercicio 2021 y 2022, en los que se habilitará el crédito correspondiente para hacer frente al gasto previsto, dado su carácter plurianual, debido a la duración de los proyectos objeto de subvención. Todo ello sin perjuicio de la aprobación de un nuevo PES de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo para el periodo que se determine, en el cual se integrará la modificación ahora introducida.

- Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 23 de marzo de 2020.- El Consejero de Educación y Cultura, Luis Ignacio Cacho Vicente.